



RESOLUCION No. CSJCAUR25-146
27 de marzo de 2025

“Por la cual se decide una solicitud de reclasificación del registro seccional de elegibles expedido en el Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJCAUA17-372 de 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en los artículos 101, numeral 1º y 165 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 1242 del 08 de agosto de 2001, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo decidido en sesión de la fecha, y

CONSIDERANDO

El Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca con ocasión del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJCAUA17-372 de 2017, a través de la Resolución No. CSJCAUR21-130 del 21 de mayo de 2021 publicó el Registro Seccional de Elegibles para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca.

Según el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, los integrantes de los Registros Seccionales de Elegibles solicitaron durante los meses de enero y febrero del año en curso la actualización de su inscripción en el registro, anexando los documentos pertinentes.

Con Acuerdo 1242 del 08 de agosto de 2001 el Consejo Superior de la Judicatura fijó los criterios para la reclasificación de los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales, radicando en los Consejos Seccionales de la Judicatura la competencia para decidir las solicitudes presentadas por los integrantes de los registros seccionales de elegibles interesados en actualizar su inscripción.

De conformidad con lo anterior, es competencia de este Consejo Seccional, estudiar la documentación presentada por los integrantes del Registro Seccional de Elegibles y decidir todas las solicitudes de reclasificación allegadas hasta el último día hábil del mes de febrero.

Que en atención a lo anotado, se recibió en esta Seccional la solicitud de la aspirante ROCIO DEL PILAR VALVERDE LOPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 48.600.673, inscrita en el registro seccional de elegibles expedido con ocasión del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJCAUA17-372 de 2017, para el cargo de Citador de Juzgado Municipal grado 3.

Que revisado el correspondiente Registro de Elegibles, se estableció que la concursante tiene los siguientes puntajes:

Cédula	Cargo	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación Adicional	TOTAL
48.600.673	Citador de Juzgado Municipal grado 3	300.33	158,50	100	47.00	605.83



Sea lo primero recordar que de conformidad con la convocatoria que es norma de normas, se tiene que los factores susceptibles de reclasificación son: 1) Experiencia adicional y docencia y, 2) Capacitación. Estos factores se evalúan así:

1) *Experiencia adicional y docencia*: La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste. La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo. En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo, y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

2) *Capacitación*: Este factor se evalúa atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores: Las especializaciones dan derecho a 20 puntos, las maestrías dan derecho a 30 puntos, por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración dan derecho a 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos, por Diplomados en áreas relacionadas con el cargo, da derecho a 10 puntos y por cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más), da derecho a 5 puntos, hasta un máximo de 20 puntos.

Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica: Especializaciones da derecho a 20 puntos, por maestrías da derecho a 30 puntos, por cada título de nivel de pregrado, se le asignará un máximo de 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos; por cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más), da derecho a 5 puntos, hasta máximo 20 puntos y los diplomados en áreas relacionadas con el cargo, dan derecho a 10 puntos.

Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica: cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más), da derecho a 5 puntos, hasta máximo 20 puntos y por diplomados en áreas relacionadas con el cargo, dan derecho a un máximo de 20 puntos y estudios de pregrado, da derecho a 30 puntos.

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas. En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

Con fundamento en las precitadas disposiciones, corresponde a esta Seccional decidir acerca de la solicitud presentada por la señora ROCIO DEL PILAR VALVERDE LOPEZ, por lo que se procede a realizar el análisis de la documentación aportada con el escrito de actualización de la inscripción para efectos de la reclasificación del registro seccional de elegibles, entre los cuales encontramos los siguientes:

- Certificación laboral expedida el 05 de febrero de 2025, por el profesional universitario de Talento Humano de la Gobernación del Cauca en el que consta que se vinculó en carrera administrativa desde el 17 de agosto de 2022 hasta el 5 de febrero de 2025 (888 días) 49.33 puntos.
- Certificación de terminación de material del programa de derecho, expedida el 05 de septiembre de 2024 suscrita por el decano de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad del Cauca.

Del estudio de la hoja de vida de la solicitante, esta Sala concluye que de conformidad con los puntajes contenidos, la señora ROCIO DEL PILAR VALVERDE LOPEZ cuenta con el

puntaje máximo en el factor Experiencia Adicional y Docencia, equivalente a 100 puntos; motivo por el cual no hay lugar a actualizar el puntaje asignado a este factor.

En cuanto al factor de capacitación adicional se conceden 30 puntos teniendo en cuenta el certificado de materias allegado.

Por lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca en sesión ordinaria de la fecha,

RESUELVE:

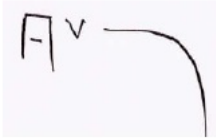
ARTICULO 1º.- Reclasificar.- Asignar nuevo puntaje al factor capacitación adicional, de acuerdo con la documentación aportada por la peticionaria, en los siguientes términos:

Cédula	Apellidos y nombres	Cargo	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación Adicional	TOTAL
48.600.673	ROCIO DEL PILAR VALVERDE LOPEZ	Citador de Juzgado Municipal grado 3	300.33	158.50	100	77.00	635.83

ARTICULO 2º.- Notificación.- El presente acto administrativo se fijará en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, por el término de diez (10) días hábiles, para efectos de la notificación a los interesados y a título informativo publíquese en la página web de la Rama Judicial, (www.ramajudicial.gov.co). link Carrera Judicial – Concursos Seccionales – Cauca – Concursos - Convocatoria No. 4 – Reclassificación.

ARTICULO 3º.- Recursos.- Contra la presente Resolución proceden el recurso de reposición, ante esta Corporación, y en subsidio apelación ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, que deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la desfijación del presente acto administrativo (art. 76 CPACA).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE



MARIO ALBERTO VALDERRAMA YAGUE
PRESIDENTE

OCPM/ MLMT